

A los señores de la villa de...  
 de la villa de...  
 de la villa de...  
 de la villa de...  
 de la villa de...  
 de la villa de...

mandado

En fecho de...  
 En fecho de...

tabernas

Primeramente visitaron los dichos señores...  
 miento por sinzios y oficiales suso dichos la taberna de vinos  
 blancos de madalena mineres de la real de tabernera ordinaria  
 de la dicha villa de la qual...  
 juramento y forma de vida...  
 guantada quantos cueros de vinos...  
 quantos dias havia que le faltava...  
 por causa por no lo haver querido...  
 hasta que obligado por no se lo haver dado...  
 tres dias que esta sin ninguna provision de vinos...  
 no se los hauez entregado...  
 hauez ella querido...  
 tres dias que se le sa...  
 y recibimiento pasados tres cueros llenos de vinos blancos...  
 por no ser buenos para venderse...  
 juramento

Luego en la siguiente visita...  
 lo ped...  
 de baxo del juramento...  
 que oy dicho...

Handwritten text in a cursive script, possibly a medieval manuscript. The text is dense and spans across the top half of the page. It includes several lines of text, some of which are heavily crossed out or scribbled over with dark ink. The script is difficult to decipher due to its cursive nature and the presence of ink blots.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located below the main body of text. It consists of a few lines of cursive script.

The lower half of the page contains faint, mostly illegible handwritten text. There is a large, irregular water stain or tear in the bottom left corner, which obscures a significant portion of the text. The remaining text is very light and difficult to read, appearing as ghostly impressions of the original script.

En la villa de Vergara el treinta dias del mes de setiembre de mill e quatrocientos e setenta e dos años en presencia de mi hermano don fernand de castilla y de galizte qui scriuano de los publicos asuntamientos y uno de los del numero de la dicha villa y un fiel e lancez de la corte prometiendo el muy magro omor conandres de goyuno y mallea e de la fordinazio de la dicha villa y sutza y iuridicacion y joan mines de yuzgazzo pro curador sindico general y andres mines de las puz y joan que los de moyua regidores de la dicha villa y pedro de verecubaz diputado de la dho s junds por lo que toca a la gouernacion de la rre publica y a la exercicio de los dichos ofisarios y por fazer en ellos lo que ven como buenos alcalde e pro curadores sindico regidores e capitado hezon al principio de la entrada y comienzo de los dichos ofisarios visita general de los vestimentos y prouisiones de la dicha villa y de la pazzo quia oxazondo en la manera siguiente

tabernas

Primera mente visitaron los dichos señores alth e yzeplimiento por sindico y ofisiales suso dichos la taberna de vinos blancos de mada lena mines e alexalde tabernera ordinaria de la dicha villa de la qual el dicho omor alth e tomo y zesauo juramento e forma de vida e de z y so cargo del siendo preguntada quantos cueros de vinos fema y sino los fema quantos dias ha via que le faltaua el dho vino y si para por uic causa por no lo hauez querido zesauar e por el de vastez obligado por no se lo hauez dado e dize que haue tres dias que es ta ha sin ninguna prouision de vinos por no se los hauez entregado el dho obligado y no por no lo hauez ella querido zesauar e y que puede hauez los dhos tres dias que se le faltaron de la dicha o i taberna por el alth e yzeplimiento pasados tres cueros llenos de vino blancos por no se buenos para venderse e y esto de lazo e haue de lo juramento

Eluego bisitazon siguiente mente la taberna de margarita lopez de yzimo aguzze tabernera de vinos blancos la qual de baxo del juramento que para ello se le zesauo e de lo que oy dicho dia le ha faltado vino por hauez se le acario

Ytten. Visitazon: la taberna de Vinos blancos de maziada de ca  
ca tabeznera de Vinos blancos - la qual de baxo del dho. para m  
que para ellos se le zresauio - dize: que tema medio cuevo de  
bino blanco bueno y vneuzo ctero de malo. **S**

**Atenques**

El dicho dia el dicho omor: atre y zregimien do aforaron  
a margarita lo p's de yrimo a quize - la dozena de los  
dzen que se quietena para vna de a presia de siete m's cada  
dozena con pena de mill m's sub contrario, hiziere x  
plicados para la camara de sumas y gastos de justia y  
de pazos p's a trasas - lo qual yo el dicho sauano noti  
fique a la dha margarita en su persona - la q' lo dio q' lo oya  
y que asi lo cumplira como se le mandaua. **S**

La si fecha la dha Visitta de la manera q' dicha es. El dho omor  
at' me mando a mi el dho om' se la ste que original me para que con for  
me a lo que della zresulta prouea, so bre ello justia con mas con venga  
a la buena gobernaaion de la dha villa y lo firmo de su non bre to don  
Antonio de achotequi y johan muez de gorastegui deinos de la dha

**Donandus**

**Donato de p'cacha**

**Proveim' sobre el dho**

en el dia de p'ordia del mes de agosto de 1511 en presencia  
de mi el dho don' lon' de to' abiendo visto el dho sona deca  
labiseta suso q' a teno lo que se per fieneta, dize  
que mandaua el mudo a don m' de arana de el dho  
en quiene esta fienetado e el dho de bino blanco que

